



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013 - 162
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS ARTURO MORALES CALDERON
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTRO

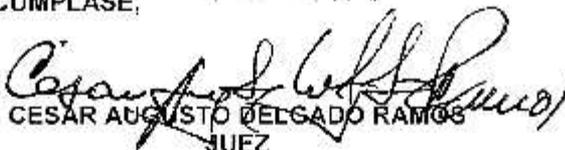
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veinte (20) de Febrero de dos mil quince (2015)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el cinco (5) de Septiembre de dos mil catorce (2014)²

De otro lado, a folio 221 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Gregorio Enrique Guarnizo Araujo, en su condición de apoderado del Municipio de Ibagué dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad accionada, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Guarnizo³.

En firme éste auto archive el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 212-223

² Folios 148-153

³ Págs. 220